

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ MODIFICACION DE ACUERDO, Expte. N° VI-00786-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO

1.- Que impuesto el trámite de ley, obra el acta que da cuenta de la audiencia prevista en el art.46 del C.P.F. en la que las partes arribaron al siguiente acuerdo: *"En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, siendo las 9 horas, del día 6 de agosto de 2026 comparece de manera presencial a la audiencia fijada en autos, a los fines previstos por el art. 46 del C.P.F., el Sr. [ACTOR_1] DNI [DNI_ACTOR_1] junto a su letrado Dr Pablo Barrera y la Sra. [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1], junto a su letrada Dra. Carolina Gentile y la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Lilian Ramirez. Abierto el acto y luego de dialogar con las partes se llega al siguiente acuerdo: 1)El cuidado personal de [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1] será compartido con residencia principal en el domicilio paterno. 2) Respecto a la cuota alimentaria y atento que al Sr. [ACTOR_1] se le descuenta una cuota de su recibo de haberes se librará el oficio correspondiente a los fines de dejar sin efecto dicha retención. 3) La Sra. [DEMANDADO_1] retirará a sus hijas de los establecimientos escolares los días martes y jueves y las reintegrará al domicilio paterno entre las 20 hs y las 21 hs. Asimismo y previa comunicación vía watshap entre las partes o por intermedio de la hermana de la demandada, Sra. [FAMILIAR_3] las niñas podrán permanecer y pernotar con su madre y o compartir algún fin de semana o fechas especiales. El Sr. [ACTOR_1] manifiesta que está de acuerdo en que las niñas y de acuerdo a su voluntad permanezcan con su mamá el tiempo que deseen. 4)Respecto a las asignaciones familiares percibidas por la progenitora , el Sr. [ACTOR_1] solicita percibir una cada uno, a lo que la parte demandada se niega atento que la misma no cuenta con trabajo, que no pudo continuar en la Policía a raíz de los problemas con el Sr. [ACTOR_1] y que necesita dicho dinero para destinarlas a la manutención de las niñas cuando permanecen con ella. 5) Atento las constancias de autos y de los expedientes agregados por cuerda se solicita intervención de la SENAF y del S.A. T y en base a las respuestas de los organismos se evaluará la pertinencia de darle intervención al E.T.I del Tribunal. 6) Ambas partes deberán realizar tratamiento psicoterapéutico. 7)La Defensora de Menores presta conformidad con dicho acuerdo. Oído todo lo cual, se provee , pasen a Despacho a resolver.. No siendo para más se da*

por finalizado el acto, haciendo saber que la audiencia ha sido grabada y su registro reservado, firmando digitalmente el acta la Sra. Secretaria.-",

2.- Que que la Sra. Defensora de Menores e Incapaces ha prestado conformidad,

3.- Que con la documentación de autos se acredita que [ACTOR_1] y [DEMANDADO_1], resultan ser las partes en este proceso, y de esta manera se comprueba su respectiva legitimación,

4.- Siendo que lo acordado fue efectuado por las partes en el pleno ejercicio de su autonomía de la voluntad y no encontrándose comprometido el Orden Público, ni ser el convenio regulador manifiestamente perjudicial a los intereses de los integrantes del grupo familiar, entiendo pertinente homologarlo,

5.- Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos el acuerdo al que arribaran las partes conforme surge del considerando 1°.-

II.- Imponer las costas por su orden atento lo convenido por las partes (arts. 19 del CPF).-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariana Drago , teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado, en la suma equivalente a 10 jus , debiendo ser depositada por el Sr. [ACTOR_1], en caso que se produzca el cese del beneficio de litigar sin gastos otorgado a su favor, en la cuenta corriente N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212)

IV.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariela Pape, teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado, en la suma equivalente a 10 jus, debiendo ser depositada por la Sra. [DEMANDADO_1], en caso que se produzca el cese del beneficio de litigar sin gastos otorgado a su favor, en la cuenta corriente N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212)

V.- Líbrese oficio a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), a los fines de notificarle que deberá cesar el descuento en concepto de alimentos fijados a Sr. [ACTOR_1] DNI N°[DNI_ACTOR_1], en las actuaciones: "[DEMANDADO_1] Y [ACTOR_1] S./MEDIACIÓN" Expediente N° VI-00181-M-2025. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°3.-

VI.- Líbrense oficios a la SENAF y al SAT, de conformidad al enunciado 5) del acta de audiencia, atento a las constancias de autos y al expediente de violencia vinculados a las presentes, VI-00950-F-2025 "[ACTOR_1]" (EN REP. DE [FAMILIAR_2]) C/ '[DEMANDADO_1]' S/ VIOLENCIA", a fin que cada organismo remita un informe y/o evaluación de los involucrados, y en su caso, estrategias de acompañamiento, ante la conflictiva situación familiar. Cúmplase por OTIF.-

VII. Regístrese, protocolícese y notifíquese automáticamente por PUMA y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante vista, a cuyo fin realícese el correspondiente pase virtual.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA